



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACION REGIONAL DE COLON

anam

PLAZA SABANITAS, SABANITAS
Tel. 442-8348 Fax. 442-8346
Colón, República de Panamá

RESOLUCION N° ARC-AGICH-045-2013.

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, en su título III, capítulo 5, se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 13 de la Ley 1 de 1994 (Ley Forestal), establece que el INRENARE (hoy ANAM), ostenta la Administración de los bosques y terrenos que constituyen el Patrimonio Forestal Estado.

Que la empresa, MINERA PANAMÁ S.A. presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III para el desarrollo del proyecto denominado MINA DE COBRE “REUBICACION DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PETAQUILLA cuyo promotor es Minera Panamá, S.A.”, el cual fue aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de Diciembre de 2011.

Que la Resolución DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de Diciembre de 2011, establece el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.

Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III presentado por MINERA PANAMÁ S.A., establece el área a desarrollar dentro del proyecto MINA DE COBRE “REUBICACION DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PETAQUILLA DEL PROYECTO MINA COBRE”, la cual corresponde a: 29.74 has de Bosque Secundario Maduro (BSM), 12.38 has en rastrojos y 28.55 has de un sotobosque que corresponde a un Bosque Secundario Maduro, para un total de 70.67 hectáreas de masa vegetal a talar y limpiar para la construcción y/o instalación, mejoras, adecuación del proyecto.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente a través de la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica para la expedición del permiso de tala y limpieza que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo infraestructuras y edificaciones.

Que la Ing. Haydee Segura de la Sección de Desarrollo y Manejo Forestal de la Administración Regional Colón de la ANAM, estableció el monto a pagar en concepto de indemnización ecológica por la tala y limpieza de: 29.74 has de Bosque Secundario Maduro (BSM), 12.38 has en Rastrojos y 28.55 has de un sotobosque que corresponde a un Bosque Secundario Maduro para un total de 70.67 hectáreas de masa vegetal para la construcción y/o instalación, mejoras, adecuación del proyecto MINA DE COBRE “REUBICACION DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PETAQUILLA DEL PROYECTO MINA COBRE”, en base a la Resolución AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la empresa, MINERA PANAMÁ S.A., el pago a la Autoridad Nacional del Ambiente en concepto de indemnización ecológica para el proyecto MINA DE COBRE “REUBICACION DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PETAQUILLA DEL PROYECTO MINA COBRE” aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de Diciembre de 2012., que corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 232,488.00), ubicado en los el corregimientos de San José del General y Cocle del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADMINISTRACION REGIONAL

FECHA:

SEGUNDO: Advertir, a la empresa, **MINERA PANAMÁ S.A.**, que deberá cancelar los impuestos municipales en el distrito correspondiente.

TERCERO: Autorizar a la empresa, **MINERA PANAMÁ S.A.**, para que realice la limpieza y tala de la masa vegetal contemplada en el estudio de impacto ambiental categoría III es de: **29.74 has de Bosque Secundario Maduro (BSM), 12.38 has en rastrojos y 28.55 has de un sotobosque que corresponde a un Bosque Secundario Maduro para un total de 70.67 hectáreas** de masa vegetal a talar y limpiar para la construcción y/o instalación, mejoras, de estructuras del proyecto **MINA DE COBRE “REUBICACION DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PETAQUILLA DEL PROYECTO MINA COBRE”**.

CUARTO: Advertir a la empresa, **MINERA PANAMÁ S.A.**, que cuenta con cinco (5) días hábiles para presentar reconsideración contra la presente resolución, a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 41 DE 01 DE JULIO DE 1998, artículo 5 y 7 numeral 5.
LEY 1 DE 03 DE FEBRERO DE 1994, artículo 10, 13
RESOLUCIÓN JD-05-98, artículos 70 y 71
RESOLUCIÓN N° AG-0235-2003, artículos 1, 2, 3.

Dado en **Sabanitas**, ciudad de Colón a los dieciséis días (**16**) del mes de Septiembre del año 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LICDA. NORIS KARINA TORIBIO
ADMINISTRADORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE-COLÓN

NKT/IG



Se into las **3:30 a.m.** de hoy **16 de 09 de 2013**
Por **MINERA PANAMÁ S.A.** la presente
201309256
3-710-2319

“Dejando Huellas Para un Mejor Ambiente”

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FECHA: **16/09/13**